

#6652

P/13742



may 19, 55

Sej tendiente a disponer que
en lo adelante la Policia Na
cional dependa de la Secre
taria de Estado de Guerra,
Marina y Aviacion. -

7 Puzas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

19 MAY 1955

Año del Benefactor de la Patria.

Número: 8223

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley tendiente a disponer que en lo adelante la Policía Nacional dependa de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Dicho Cuerpo de Policía, que depende en la actualidad de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, ha cobrado en los últimos años un desarrollo y una organización que responden cabalmente al estado de progreso que en todos los órdenes ha conquistado el país en esta brillante Era, que inspira el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor y Padre de la Patria Nueva, de quien el mencionado Cuerpo es, sin duda, una de las más exclusivas e importantes creaciones.

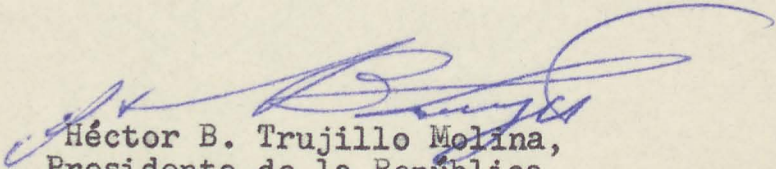
La disciplina de sus miembros y la eficiencia con que

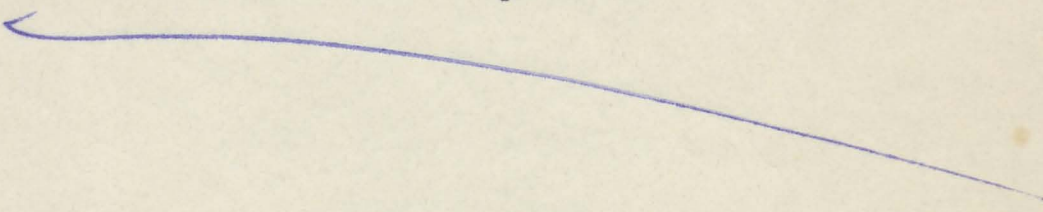
01/13742

cumplen las funciones a su cargo, hacen al Cuerpo de la Policía Nacional merecedor de figurar al lado de nuestros demás cuerpos armados, dependiendo de la misma Secretaría de Estado. Con ello se dá público reconocimiento a sus meritorios integrantes, dignificando y enalteciendo las funciones de estos servidores públicos.

Confío en que el Congreso Nacional al ponderar los motivos que anteceden, le impartirá su aprobación al anexo proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,


Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- La Policía Nacional dependerá, en lo sucesivo, de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Art. 2.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el inciso 8 del párrafo II del artículo 2 de la Ley de Secretarías de Estado, No. 3435 de fecha 21 de noviembre de 1952, y se agrega al párrafo I del mismo artículo un inciso (31) para que diga lo siguiente:

"31.- Policía Nacional."

Art.3.- Queda modificada asimismo, en cuanto sea necesario, la Ley de Policía No. 4984 del 27 de marzo de 1911, el Reglamento No. 2238 del 24 de marzo de 1938 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que sea contraria a la presente ley.

DADA, etc., etc.....

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 24, 1955
Año del Benefactor de la Patria.

(2238)

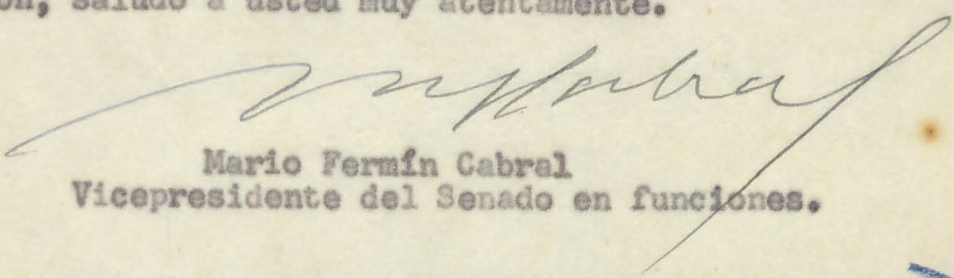
General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 8223 de fecha 19 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley tendiente a disponer que en lo adelante la Policía Nacional dependa de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado en funciones.

Jf/

P. 113943

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 24, 1955
Año del Benefactor de la Patria.

2237

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley tendiente a disponer que en lo adelante la Policía Nacional dependa de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Muy atentamente le saluda,

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado en funciones.

32/

01/12956



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- La Policía Nacional dependerá, en lo sucesivo, de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Art. 2.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el inciso 8 del párrafo II del artículo 2 de la Ley de Secretarías de Estado, No. 3435 de fecha 21 de noviembre de 1952, y se agrega al párrafo I del mismo artículo un inciso (31) para que diga lo siguiente:

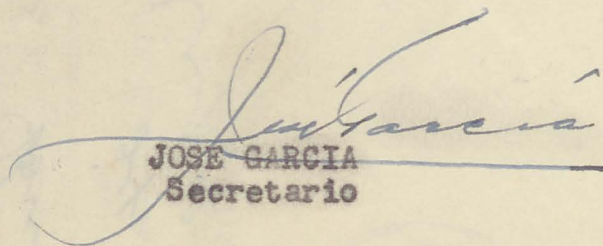
"31.- Policía Nacional."

Art. 3.- Queda modificada asimismo, en cuanto sea necesario, la Ley de Policía No. 4984 del 27 de marzo de 1911, el Reglamento No. 2238 del 24 de marzo de 1938 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que sea contraria a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.


JULIO A. CAMBIER
Secretario


MARIO FERMIN CABRAL
Vicepresidente en funciones.


JOSE GARCIA
Secretario



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

CA 557

1 JUN 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor don
Mario Fermín Cabral
Vicepresidente del Senado
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.02237 de fecha 24 de mayo ppdo. junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley tendiente a disponer que en lo adelante la Policía Nacional dependa de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación.

Este asunto fué aprobado por la Cámara en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

0/12957



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8998

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de junio de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se dispone que en lo adelante la Policía Nacional dependa de la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, ha sido registrada con el No. 4165, y promulgada con fecha 2 de junio en curso.

Saluda a Usted muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs